

MEDICID

Salud Ocupacional IPS S.A.S.



POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

RESOLUCIÓN 2063 DE 2017

LA POLITICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS)



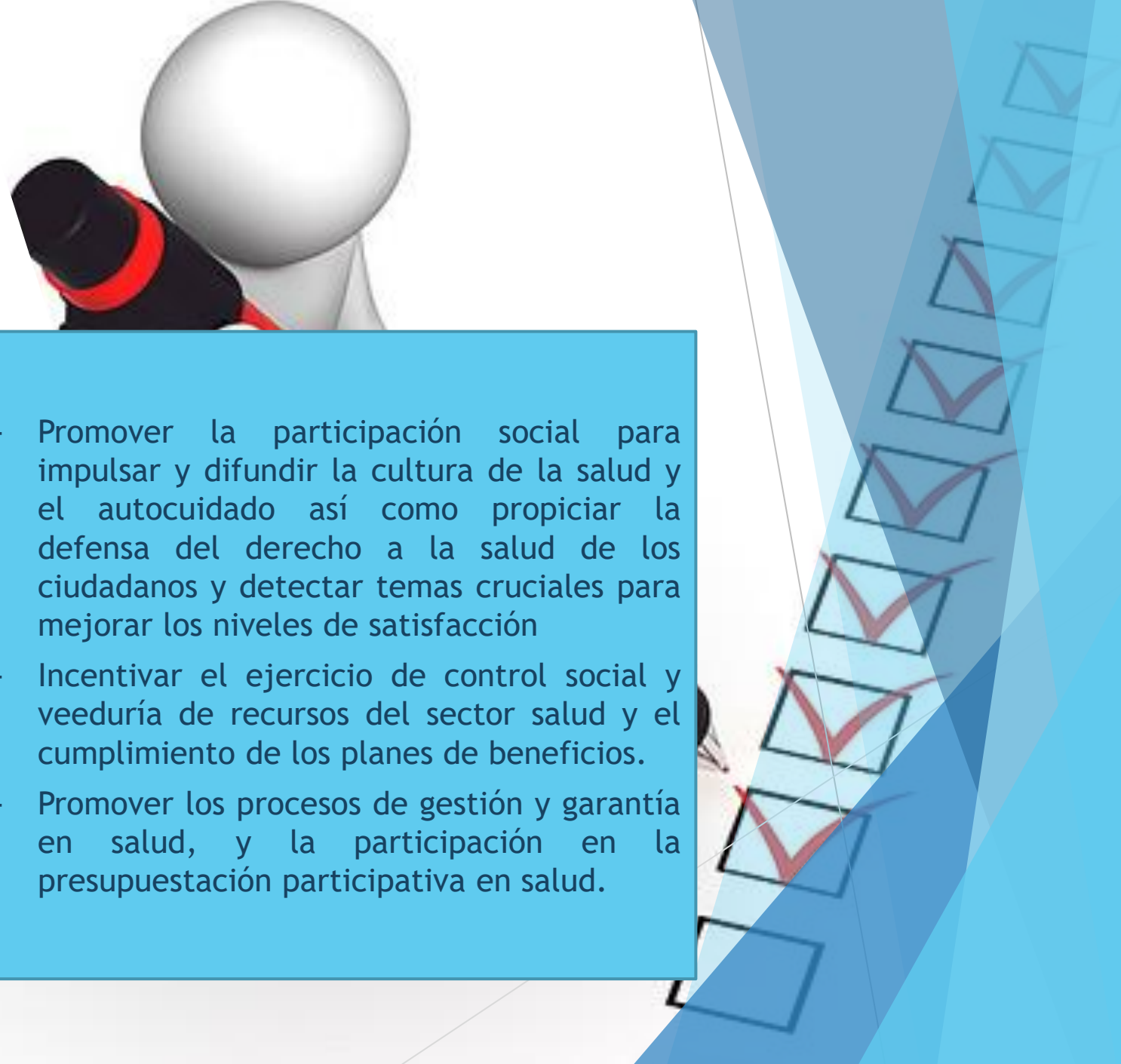
Es un esfuerzo del Ministerio de Salud y Protección Social para dar cumplimiento al mandato legal de direccionar y garantizar la participación social en el sector salud en el marco de la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y la Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015.

OBJETIVOS DE LA RESOLUCIÓN 2063 DE 2017

Fortalecer la capacidad institucional para garantizar el derecho a la participación social en salud.

Fortalecer la capacidad ciudadana para que la ciudadanía intervenga, incida y decida en la formulación de políticas públicas de salud: diseño, ejecución, evaluación y ajuste. de beneficios.

Promover los procesos de gestión y garantía en salud, y la participación en la presupuestación participativa en salud.

- 
- Promover la participación social para impulsar y difundir la cultura de la salud y el autocuidado así como propiciar la defensa del derecho a la salud de los ciudadanos y detectar temas cruciales para mejorar los niveles de satisfacción
 - Incentivar el ejercicio de control social y veeduría de recursos del sector salud y el cumplimiento de los planes de beneficios.
 - Promover los procesos de gestión y garantía en salud, y la participación en la presupuestación participativa en salud.

¿QUE ES UN POLÍTICA?

Se entiende la Política como: “[...] proyectos y actividades que un Estado diseña y gestiona a través de un gobierno y una administración pública, con fines de satisfacer las necesidades de una sociedad”¹. En tal sentido, las Políticas son instrumentos que permiten la realización de respuestas a las necesidades de grupos y poblaciones. En el caso de la participación social en salud las necesidades son aquellas situaciones o condiciones que impiden, afectan, debilitan que la ciudadanía incida o decida sobre el derecho a la salud.





Ley Estatutaria de Salud

Es necesario recordar que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, estableció como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, que es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del Sistema en conjunto. Y para tal efecto se reglamentó el Decreto 1757 de 1994, compilado en la parte 10 capítulo 1 título 1 del artículo 2.10.1.1.1 del Decreto Único 780 de 2016.

DERECHO A LA SALUD



Comprende el derecho de las personas a participar en las *decisiones* adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.



DERECHO A LA SALUD

Derecho a la
vida con
bienestar

Salud es
construcción
social=
participación
social

Derecho a la
atención
cuando se
necesite:
servicios
adecuados y
con calidad



**Informarse:
Relaciones de
poder**

DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

**Sociedad civil
– estado:
Sociedad civil
- estado**

**Deliberar:
Sujetos de
derechos**

**Construir
Incidir Decidir:
Esfera pública/
políticas**

EJES ESTRATÉGICOS DE LA PPSS

EJE 1	genera condiciones institucionales
Eje 2	Genera condiciones ciudadanas
Eje 3	Modifica la mentalidad sobre el derecho a la salud como bien público.
Eje 4	Genera posibilidades de acción y control sobre la gestión.
Eje 5	Materialización de la participación con decisión.



IMPLEMENTACIÓN



INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL



SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES - ACTORES





Salud Ocupacional IPS S.A.S.

Tomado de:

MINISTERIO DE SALUD Y DE PROTECCIÓN SOCIAL COLOMBIA

<https://www.minsalud.gov.co/encuestas/Paginas/Consulta-ciudadana-derecho-a-la-informacion-publica.aspx>

CARTILLA POLITICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD – PPSS RESOLUCIÓN 2063 DE 2017

RESOLUCIÓN 2063 DE 2017